

SECCIÓN OFICIAL

Leyes

LEY N° 15099

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Transfiérese a la Asociación Bomberos Voluntarios de Baigorrita, Personería Jurídica N° 37899, con carácter de cesión definitiva y a título gratuito, la propiedad del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 53, Parcela 16, ubicado en la localidad de Baigorrita, Partido de General Viamonte, cuya titularidad pertenece al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: La cesión del inmueble se afectará exclusivamente a la instalación, funcionamiento y realización de tareas inherentes a la actividad que desempeña la Asociación Bomberos Voluntarios de Baigorrita.

ARTÍCULO 3°: La Asociación Bomberos Voluntarios de Baigorrita deberá, según el objeto de su constitución y en el término de tres (3) años de promulgada la presente ley, haberse instalado, puesto en funcionamiento y realizado acciones inherentes a su actividad.

ARTÍCULO 4°: En el supuesto de incumplimiento de lo consagrado en el artículo 3°, la cesión a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Baigorrita quedará sin efecto, retro trayéndose el dominio a la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: La Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires arbitrará los medios necesarios y pertinentes a los efectos de autorizar la escritura pública traslativa de dominio.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaría Legislativa, **Mariano Mugnolo**, Secretario Legislativo

E-160/17-18

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL NOVENTA Y NUEVE (15.099) La Plata, 20 de Diciembre de 2018

Martin Burgos, Director

LEY N° 15100

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Toda persona tiene derecho al desarrollo actividades deportivas conforme a su identidad de género.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la registración, inscripción, participación y competición en el marco de las actividades deportivas, de una liga, federación o confederación en el territorio provincial, sea de carácter amateur o profesional, se entenderá por género a aquel que fuera auto percibido por la persona deportista.

Será considerada discriminatoria toda acción u omisión que impida el libre desarrollo de las actividades enumeradas en el párrafo anterior en razón al género auto percibido de la persona deportista.

Los clubes, ligas, asociaciones y federaciones deportivas que impidan la participación de deportistas o realicen su inscripción en un género distinto al auto percibido serán sancionados por la Autoridad de Aplicación conforme los criterios establecidos en el Capítulo IX de la ley N° 12.108.

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el inciso h del artículo 7 del Capítulo II de la ley N° 12.108, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“h) Establecer las pautas de selección, entrenamiento y desarrollo de las competencias, considerando su verdadero alcance dentro del desarrollo técnico de cada actividad. A los fines de la registración, inscripción, participación y competición en el marco de las actividades deportivas, de una liga, federación o confederación en el territorio provincial, sea de carácter amateur o profesional se entenderá por género a aquel que fuera auto percibido por la persona deportista.”

ARTÍCULO 4°: Esta Ley deberá ser reglamentada a los 60 días de su publicación.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaría Legislativa, **Mariano**

Mugnolo, Secretario Legislativo

E-285/17-18

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIEN (15.100) La Plata, 20 de Diciembre de 2018

Martin Burgos, Director

Decretos

DECRETO N° 1676-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 16 de Diciembre de 2018

VISTO el EX-2018-01137542-GDEBA-DGTYAMJGM, mediante el cual se propicia designar a diversos agentes en la planta permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que deviene necesario y conveniente, por razones que hacen a un mejor ordenamiento del servicio, propiciar las designaciones de diversos agentes de la Subsecretaría de Capital Humano en la planta permanente de la Ley N° 10.430; Que los agentes en cuestión venían desempeñándose hasta el 31 de diciembre de 2017 en la planta temporaria, como personal transitorio mensualizado, y habían sido designados mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 199/17 E; Que los postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 para la cobertura de los cargos respectivos;

Que los nombramientos se gestionan a partir del 1° de enero de 2018 por motivos de servicio;

Que la Dirección de Contabilidad informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión, y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 14.982, de presupuesto general ejercicio 2018;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir del 1° de enero de 2018 y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.1.07 – MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la transferencia de catorce (14) cargos según se indica en el anexo IF-2018-29133209-GDEBA-DDDPRLMJGM, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, el resumen del número de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados, del Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982, Planilla Anexo N° 26, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

ORGANISMO – MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
PLANTA TEMPORARIA catorce (14) cargos

AMPLIACIÓN:

ORGANISMO – MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
PLANTA PERMANENTE catorce (14) cargos

ARTÍCULO 3º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO, a partir del 1° de enero 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el anexo IF-2018-29133416-GDEBA- DDDPRLMJGM, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el anexo IF-2018-29133209-GDEBA-DDDPRLMJGM,